DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 69 DE 2026

Molagavita, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

De	Luis Arnulfo Ramírez López, Alcalde del Municipio de Molagavita, Santander
Para	Dra. Mayerli Andrea Alfonso Morantes, Secretaria De Salud y Desarrollo Social
Asunto	Designación de supervisor del Convenio de Asociación No. 69 de 2026

Cordial saludo

En virtud de la celebración del Convenio de Asociación No. 69 de 2026, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos entre el Municipio de Molagavita y una entidad sin ánimo de lucro para la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas y agropecuarias a realizarse en el marco de las festividades en honor a San Pedro en el Municipio de Molagavita, Santander*", celebrado con la UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG, identificada con NIT 900.715.764-2, con domicilio principal en la carrera 14 No. 6A-07, barrio El Rosario, municipio de Sogamoso, Boyacá, representada legalmente por el señor Nelson Uriel Patiño Sanabria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.144.476 expedida en Labranzagrande, Boyacá, quien para los efectos del convenio se denomina LA ESAL, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del citado convenio, con el fin de ejercer las funciones de vigilancia, seguimiento, control y verificación de su correcta ejecución, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio de Molagavita.

La supervisión del Convenio de Asociación estará a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, dependencia que ejercerá las funciones previstas en el Decreto Municipal No. 076 del 18 de diciembre de 2017, mediante el cual se adoptó el Manual de Supervisión de la Alcaldía Municipal de Molagavita, así como las demás atribuciones inherentes a la función de supervisión establecidas en la normativa vigente. En desarrollo de esta designación, la supervisora deberá velar por el cumplimiento del objeto del convenio, verificar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento del cronograma, la adecuada inversión de los recursos públicos y de los aportes efectuados por la ESAL, incluidos los aportes adicionales ofrecidos dentro de la propuesta, así como certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscribir las actas que se generen durante la ejecución, presentar los informes correspondientes y adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del convenio.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 69 DE 2026

La supervisora no se encuentra facultada para modificar, adicionar, suspender, prorrogar o terminar el Convenio de Asociación, actuaciones que corresponden exclusivamente al ordenador del gasto. No obstante, deberá informar y justificar oportunamente cualquier circunstancia que haga necesaria la adopción de dichas decisiones.

Así mismo, se hace entrega del expediente contractual en medio físico y/o digital para el ejercicio de la supervisión, y se informa que la ejecución del convenio iniciará con la suscripción del Acta de Inicio.

Atentamente,

LUIS ARNULFO RAMÍREZ LÓPEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Molagavita – Santander

NOTIFICACIÓN. Se notifica la presente designación a la Dra. Mayerli Andrea Alfonso Morantes, Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Molagavita, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses para ejercer la supervisión del Convenio de Asociación No. 69 de 2026, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

DRA. MAYERLI ANDREA ALFONSO MORANTES
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
Proyectó los aspectos jurídicos. Diana Prada, abogada contratista.
Revisó. Dra. Mayerli Andrea Alfonso Morantes, Secretaria De Salud y Desarrollo Social.
Aprobó. Luis Arnulfo Ramírez López, Alcalde Municipal.